



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Defensoría del Chaco
A la. Horacio Daniel Fernández Morisigo
Calle: 19 de Agosto 220-252

Defensor del Chaco 01706
Calle: Barro Álvarez y Tre. Adolfo Martínez
Teléfono: +595298 220 252 / +595298 220 358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía"

RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

Itauguá, 14 de agosto de 2022

VISTO: El Memorándum D.M. Nº 31/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, presentado por la Lic. Laura Orué, Jefa del Departamento del MECIP de la Municipalidad de Itauguá, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno, ajustado a la Norma de Requisitos Mínimos - NRM, para un sistema de Control Interno MECIP 2015";

La Constitución Nacional que en su SECCIÓN III. DE LOS MUNICIPIOS ARTÍCULO 166 - DE LA AUTONOMIA establece: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos"; en concordancia con el Artículo 5º de la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL";

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" que en su Art. 51 reza: "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: ...b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas"...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas";

La Nota Nº 4649/2022 emanada de la Contraloría General de la República, que pone a conocimiento sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad de Itauguá;

La Resolución Nº 377 de fecha 13 de mayo de 2016, emanada de la Contraloría General de la República "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay - MECIP: 2015";

La Resolución Nº 588 A de fecha 2 de marzo del 2020 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistema de Control Interno - MECIP 2015 en la Municipalidad de Itauguá de;

Que, la Municipalidad de Itauguá se apega al cumplimiento de las normas legales y lineamientos de control interno dispuesto por el Organismo Superior de Control, por lo que se hace necesario dar cumplimiento a la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015, ajustando el Código de Buen Gobierno a las exigencias establecidas en la Resolución de la Contraloría General de la República;

Que, el Modelo Estándar de Control Interno MECIP: 2015 está integrado por una estructura conformada por el componente de Ambiente de Control, en el cual uno de los principios establecidos requiere contar con un Código de Buen Gobierno;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

Art. 1º- APROBAR el Código de Buen Gobierno ajustado a la norma de requisitos mínimos - NRM, para un sistema de control interno MECIP 2015; conforme a lo establecido en el anexo de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Abogados y Abogadas
Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo
C.A.B. 080.000.000.000.000

Defensora del Chaco 01700/
Cabañero Álvarez y Tito. Anacleto Martínez
Teléfono: +596 294 270 262 / +596 294 270 258

Misión: "Abastecer al buen público de manera eficaz y transparente, con calidad y compromiso al bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes trascendentes en beneficio de la ciudadanía"

RESOLUCIÓN I.M N° 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-2-

Art. 2°- ENCOMENDAR a la Dirección de Talentos Humanos de esta Municipalidad, a efectuar la difusión del Código de Buen Gobierno entre los servidores de la institución municipal.

Art. 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



[Signature]
Lic. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General



[Signature]
Abog. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Al servicio de la Ciudad
A lg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Calle 19 de Abril s/n. Itauguá, Itapúa

Defensor del Chaco 1706/
Calle Barro Ábram y Tte. Adolfo Martínez
Teléfono: +595298 220 252 | +595298 220 358

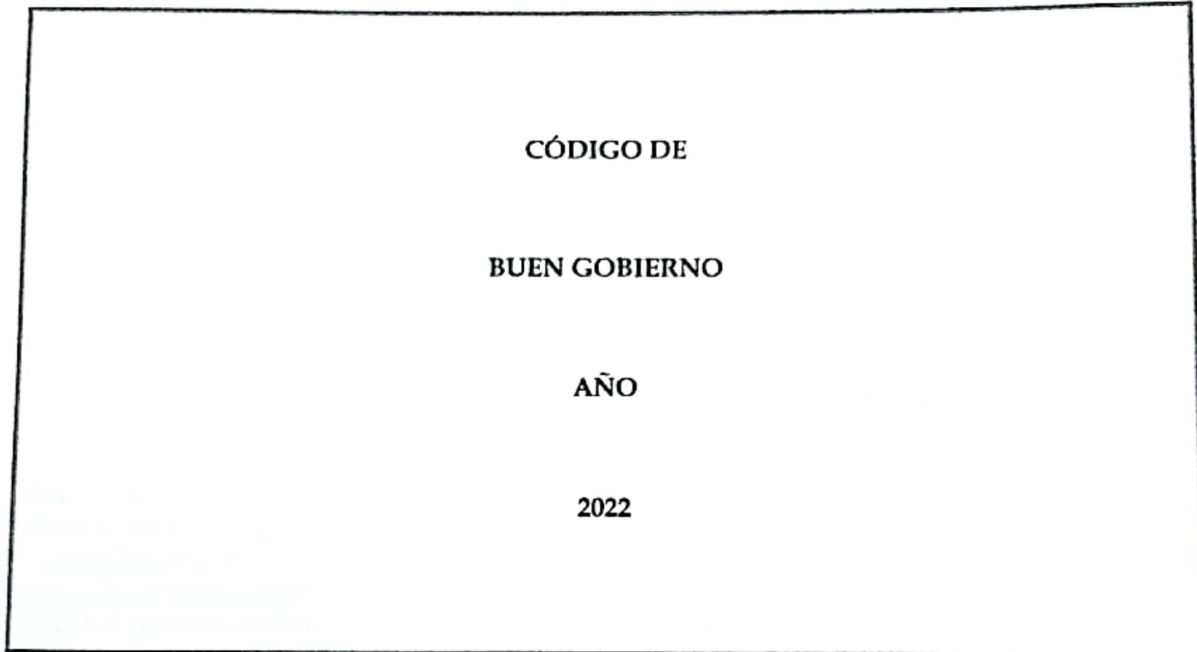
Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con políticas innovadoras en beneficio de la ciudadanía."

RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-3-

ANEXO





MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



San Juan y el Suroeste
Alf. Horacio Daniel Fernández Marín
Calle General Marín, 2225

Defensor del Chaco 01700
Cabañero Álvarez y Tre. Adolfo Martínez
Teléfono: +595 294 220 252 / +595 294 220 358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, en todo tiempo el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía"

RESOLUCIÓN I.M N° 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-4-

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Presentación

El presente Código de Buen Gobierno se elabora por el más alto Equipo directivo de la Municipalidad de Itauguá. Expresa el sentido que tiene para la dirección el Código de Buen Gobierno, y el lugar que este ocupa dentro de los objetivos estratégicos que se plantean, en cuanto a su construcción y consolidación de una municipalidad caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia.

El código sigue un estilo sencillo que puede ser entendido por todos los grupos de interés.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y naturaleza

El Gobierno municipal, ya existía en el Paraguay desde el siglo pasado. En el año 1882, se dictó la primera Ley Orgánica de Municipalidades que organizó cuerpos municipales en la Ciudad de Asunción y en las villas y pueblos que, a juicio del Poder Ejecutivo, eran necesarios. En 1891, se creó el primer cargo de Intendente para la Municipalidad de la Capital. En 1927, la Ley N°. 915, organizó las municipalidades en todo el país y les confirió gobierno propio y cierta autonomía, aunque no muy bien definida. En 1954, se dictó la Ley N°. 222, que tuvo por objeto la revisión, ordenamiento y modernización de la anterior.

En efecto, el artículo 156° de la Constitución Nacional, establece la estructura política y administrativa del Estado Paraguayo, cuando dice: "A los efectos de la estructuración política y administrativa del Estado, el territorio nacional se divide en departamentos, municipios y distritos, los cuales, dentro de los límites de esta Constitución y de las leyes, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".

En el caso de las municipalidades, se rigen, en primer lugar, por la Constitución Nacional, que constituye la ley suprema de la nación y prevalece sobre todas las otras normas y leyes vigentes en la República.

La norma fundamental, en su artículo 166, consagra la autonomía política, administrativa y normativa municipal, así como su autarquía en materia de recaudación e inversión de sus recursos.

Por otro lado, en el artículo 167, establece los órganos de gobierno y las atribuciones de las Municipalidades, a cargo de un Intendente Municipal y de una Junta Municipal, electos por votación popular y que pueden ser intervenidas por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, en su artículo 165. En el artículo 168, determina sus atribuciones, dentro su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley.

Compromiso con los Objetivos Misionales de la Municipalidad

Sus Autoridades Institucionales se comprometen a orientar sus actuaciones hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución nacional y la Ley Orgánica Municipal establecen.

Grupos de interés de la institución

La Municipalidad reconoce como sus grupos de interés a los siguientes:

Los servidores públicos, la Ciudadanía: los contribuyentes, las Entidades Financieras, los Contratistas y Proveedores del Estado, los Organismos de Control, el Medio Ambiente, las Organizaciones Civiles y Otras Instituciones Públicas.



RESOLUCIÓN I.M N° 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-5-

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del código de buen gobierno

Asumen responsabilidad especial en la aplicación del presente código de Buen Gobierno, el Intendente Municipal, el Equipo Directivo y Equipo Técnico. Para la evaluación y control de sus actividades, el Intendente Municipal está sometido externamente al control social e instrumental y su Equipo Directivo al control interno que evalúa su desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Quienes administran recursos públicos deben rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.

La función primordial del servidor municipal es servir a la ciudadanía.

La principal finalidad municipal es contribuir al mejoramiento y desarrollo de los intereses locales. Los grupos ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que les afecten.

Los recursos públicos deben estar destinados para asuntos de interés general.

Compromiso con los fines del Estado

La Municipalidad de Itauguá, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal el desarrollo de los intereses locales, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con ese cometido, el Intendente Municipal y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus obligaciones, coordinar y colaborar con otros entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de los grupos de interés, para lo cual llevarán a cabo las siguientes prácticas: a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales; b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan; c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales; d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la gestión

El Intendente Municipal y su Equipo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Municipalidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines de la institución, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente y rendir cuentas a la comunidad sobre su gestión y resultados.



RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-6-

Es compromiso del Intendente Municipal y su Equipo Directivo, gestionar eficientemente el talento humano, observando la constitución y las leyes; administrar la institución en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose de que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los recursos, dejando políticas sobre la gestión al interior del ente y sobre las relaciones con los demás grupos de interés.

Responsabilidad con el acto de delegación

Cuando el Intendente Municipal o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Los órganos de control y vigilancia externos de la Municipalidad de Itauguá, son la Auditoría AI, Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al control externo de la Municipalidad de Itauguá

El Intendente Municipal y su Equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Los directivos de la Municipalidad de Itauguá manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas vigentes, el presente código de buen gobierno y el código de ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

La Municipalidad de Itauguá se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos.

La Municipalidad de Itauguá se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.



INSTITUCIÓN DE
ITAUGUÁ



Itauguá es el Subal
A la Honorable Ciudad Autónoma de Montevideo
CALLE DEL SUBAL Nº 1.111 - 11100

Defensor del Ciudadano 01700
Cabañero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Teléfono: +598294 220 252 1-598294 220 358

Misión: "Contribuir al bien público de nuestros cióanos y promover, en todo momento, el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes concretos en beneficio de la ciudadanía"

RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-7-

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Municipalidad de Itauguá vinculará a la ciudadanía para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

La Municipalidad de Itauguá está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el código de ética;*
- Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;*
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;*
- Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, así como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de estos;*
- Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;*
- Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la municipalidad;*
- Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.*

Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

La Municipalidad de Itauguá, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor

La Municipalidad de Itauguá, velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política anticorrupción. En ella la institución se compromete a excluir, el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano

La Municipalidad de Itauguá, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratado.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la comunicación pública

La Municipalidad de Itauguá se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad

Misión: "Contribuir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, incluyente, que sustente sus tradiciones, identidad cultural y cultural, en beneficio de sus ciudadanos."



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ



Alcaldesa *Stella Marckmann*
Atq. Horacio Daniel Fernández Morúa
Calle General Urquiza 2.211 - Itauguá

Defensor del Chaco 1700/
Cabrero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Teléfono: +595 294 220 252 - +595 294 220 358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes estratégicos en beneficio de la ciudadanía"

RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-8-

institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la comunicación organizacional

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de confidencialidad

La Municipalidad de Itauguá se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Institución no sean publicados o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Compromiso con la circulación y divulgación de la información

La Municipalidad de Itauguá se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Compromiso con el gobierno en línea

El Intendente Municipal y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

La Municipalidad de Itauguá se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para la cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la comunidad

La Municipalidad de Itauguá, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para la cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población -especialmente de las más vulnerables-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en servicios, educación, cultura, inversión social y física.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promova en una ciudad próspera, organizada, transparente, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."



RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-9-

libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

Información y comunicación con la comunidad

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la oficina de atención a la ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web.

Compromiso con la rendición de cuentas

La Municipalidad de Itauguá se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página web.

Atención de Quejas y reclamos

La institución instaurará una oficina de atención a la comunidad, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauran; en ella reposará un ejemplar del código de buen gobierno y del código de ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Contraloría social

La Municipalidad de Itauguá promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el medio ambiente

La Municipalidad de Itauguá se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.



RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-10-

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Compromiso frente a los conflictos de intereses

La Municipalidad de Itauguá se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses

La Municipalidad de Itauguá rechaza, condena y prohíbe que el Intendente Municipal y su equipo directivo, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Municipalidad de Itauguá, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Municipalidad de Itauguá se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- c. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;



RESOLUCIÓN I.M N° 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-11-

- d. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la transparencia en la contratación pública

La Municipalidad de Itauguá dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Transparencia y corresponsabilidad

La Municipalidad de Itauguá fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno

La Municipalidad de Itauguá se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el modelo estándar de control interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de riesgos

La Municipalidad de Itauguá se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.



RESOLUCIÓN I.M Nº 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-12-

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, nominación y período de los miembros del comité de buen gobierno

En la Municipalidad de Itauguá se instaurará un comité de buen gobierno, compuesto por ciudadanos que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la institución.

Sus miembros se seleccionarán de los siguientes colectivos: un (1) miembro de la Comunidad empresarial, nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad civil, nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica, nominado por rectores de universidades; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores, nominado por organizaciones reconocidas; y un (1) miembro delegado por el Intendente Municipal.

Para constituir el comité de buen gobierno, el Intendente Municipal convocará a las comunidades mencionadas. Los miembros del comité de buen gobierno no pueden hacer parte de ningún otro comité en la entidad. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Intendente Municipal.

Perfil de los miembros del comité de buen gobierno y cumplimiento de sus funciones

Los miembros del comité de buen gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno. El Intendente Municipal y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del comité de buen gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y atribuciones del comité de buen gobierno

En desarrollo de sus tareas, el comité de buen gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Asegurarse de la difusión del código de buen gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el código de buen gobierno.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del código de buen gobierno;
- Resolver controversias sobre interpretación del articulado del código de buen gobierno.
- Informar, por lo menos cada seis (6) meses al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- Darse su propio reglamento de operación.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de controversias

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del código de buen gobierno, podrá dirigirse al comité de buen gobierno, radicando su reclamación en la oficina de atención a la comunidad, que a su vez la remitirá al comité de buen gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.



RESOLUCIÓN IM N° 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-13-

El comité de buen gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su código de buen gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del código de buen gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el código de buen gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de buen gobierno

La Municipalidad de Itauguá, se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del código de buen gobierno

El código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Intendente Municipal.

Divulgación del código de buen gobierno

El código de buen gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

Reforma del código de buen gobierno

El código de buen gobierno podrá ser reformado por decisión del Intendente. Los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados (memos, notas, Actas) y eficaces. Se informará a los grupos de interés.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución municipal. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Municipalidad de Itauguá, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración municipal.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Municipalidad de Itauguá. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.



RESOLUCIÓN I.M N° 800 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AJUSTADO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - NRM, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP 2015.

-14-

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Municipalidad.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para la Municipalidad de Itauguá, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución municipal.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un Intendente o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución Municipal en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular -integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos -transparencia-.

Grupos de interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Municipalidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

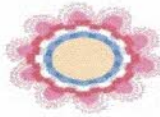
Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Municipalidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.



RESOLUCIÓN I.M. N° 666/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015”.

Itauguá, 09 de julio de 2022

VISTO: El Memorandum D.M. N° 23/2022 de fecha 07 de julio de 2022, presentado por la Lic. Laura Orué, Jefa del Departamento del MECIP de la Municipalidad de Itauguá, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución “Por la cual se aprueba el Código de Ética, conforme a las exigencias de la Norma de Requisitos Mínimos – NRM, para sistemas de Control Interno MECIP 2.015”;

La Constitución Nacional que en su SECCIÓN III. DE LOS MUNICIPIOS ARTÍCULO 166 - DE LA AUTONOMIA establece: “Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”; en concordancia con el Artículo 5° de la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”;

La Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL” que en su Art. 51 reza: “Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal:...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”;

La Resolución N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, emanada de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP: 2015”;

Que, la Municipalidad de Itauguá a través de la Resolución I.M N° 146/22 de fecha 22 de febrero de 2022, designa a los representantes de la Alta Dirección, a los Miembros del Equipo Coordinador de Control Interno ECCI, define sus roles además de responsabilidades y se designa a la dependencia responsable de la implementación del MECIP 2015 de la Municipalidad de Itauguá y deroga la Resolución IM N° 1080/2020 de fecha 01 de junio de 2020.....”;

Que, la Municipalidad de Itauguá se apega al cumplimiento de las normas legales y lineamientos de control interno dispuesto por el organismo superior de control, por lo resulta necesario dar cumplimiento a la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015;

Que, el presente Código de Ética integra el resultado del trabajo participativo de todos los servidores públicos de la Municipalidad de Itauguá, quienes han seleccionado los valores y principios de forma consensuada;

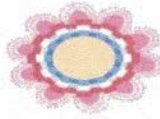
Que, el presente acto administrativo se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa; es decir, se encuentra enmarcado a lo dispuesto en las normativas vigentes en la materia que integran el derecho positivo;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Código de Ética de la Municipalidad de Itauguá, conforme a las exigencias de la norma de requisitos mínimos, para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015”; conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN I.M. N° 666/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

-2-

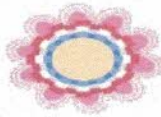
- Art. 2º.- ASUMIR** el compromiso de proponer para el Municipio como elemento de su cultura institucional la búsqueda permanente de la integridad, la transparencia y la eficiencia en el ejercicio de su función administrativa.
- Art. 3º.- INCORPORAR** entre las prácticas éticas fundamentales, el compromiso con la igualdad y la no discriminación.
- Art. 4º.- INSTITUIR** que a partir de la promulgación de la presente Resolución, se realice una revisión permanente del Código de Ética, para asegurar su pertinencia.
- Art. 5º.- ESTABLECER** que cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética, este deberá formular su denuncia ante la mesa de entrada de la Municipalidad de Itauguá.
- Art. 6º.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, la difusión del Código de Ética, entre los servidores de la institución municipal.
- Art. 7º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.




Lic. **Ronald Ramón Insfrán González**
Secretario General




Abog. **Horacio Daniel Fernández Morínigo**
Intendente Municipal



RESOLUCIÓN I.M. N° 666/2022

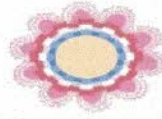
POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

-3-

CÓDIGO DE ÉTICA

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

AÑO 2022



RESOLUCIÓN I.M. N° 666/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

-4-

ANEXO I

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

El presente **Código de Ética** de la **Municipalidad de Itauguá**, contribuye a definir con claridad los principios y valores éticos que orientan el accionar de los servidores públicos de la Municipalidad de Itauguá, en el esfuerzo por alcanzar los objetivos Institucionales. Este instrumento busca adecuar la conducta del servidor público en el ámbito institucional, acorde con la Misión, Visión y planificación Estratégica de la entidad.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL MUNICIPIO

Las principales funciones son la Planificación del Municipio a través del Plan de Desarrollo Sustentable, urbanismo y desarrollo territorial, el desarrollo de la Infraestructura pública y servicios, la regulación del transporte público y de tránsito, la reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública, la preservación del patrimonio histórico cultural, la reglamentación de los aspectos relacionados con la higiene, salubridad y medio ambiente.

I- APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Este Código se aplicará a todos los servidores públicos que se desempeñan en la Municipalidad, sean en calidad de permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por nombramiento, contratado o comisión de servicios en la institución.

Todos los sujetos comprendidos en el párrafo anterior deberán observar acorde a lo pautado en el presente Código de Ética. Su incumplimiento los hará pasibles de sanciones pertinentes, con ajustes a los procedimientos que en cada caso establecen las normas vigentes en general y este código en particular.

El ingreso a la municipalidad, en cualquiera de las modalidades contractuales mencionadas en el primer párrafo del presente título, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir su cumplimiento.

II- PRINCIPIOS ÉTICOS

Nuestros principios éticos son:

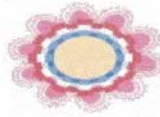
- El Interés general prevalece sobre el interés particular.
- Rendir cuentas a la sociedad, de quienes administran recursos públicos sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Servir a la ciudadanía es la función primordial del servidor público municipal.
- Contribuir al mejoramiento y desarrollo de los intereses locales, es la principal finalidad de la Municipalidad.
- Participar en las decisiones públicas que les afecten a los grupos ciudadanos.
- Deberán los recursos públicos estar destinados para asuntos de interés general.

III - VALORES ÉTICOS

Nuestros valores éticos son:

Honestidad.

Aplicada mediante la rectitud en el uso de los recursos públicos por parte de los servidores municipales en la prestación de los servicios. **Acuerdo Ético.** Utilizamos con rectitud los recursos del municipio en la ejecución de las acciones y proyectos que realizamos.



RESOLUCIÓN I.M. N°666/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

-5-

Compromiso.

Asumir como propios los objetivos de la Municipalidad de la cual somos parte. Acuerdo Ético. Nos comprometemos a asumir como propios los objetivos de nuestro municipio a través de la optimización de los procesos y actividades que ejecutamos, enfocados en el interés del contribuyente.

Responsabilidad

Aplicada a través del reconocimiento de las obligaciones y las consecuencias de las acciones u omisiones derivadas de nuestro actuar. Acuerdo Ético. Asumimos considerando la sujeción de nuestras obligaciones haciéndonos cargo de las consecuencias de nuestras acciones u omisiones.

Respeto

Aplicado a través de la convivencia armónica en el trabajo, en el marco de las relaciones del nivel directivo con los miembros de su equipo, con otros directivos y del personal en general entre sí. Anteponiendo la dignidad de cada persona y su necesidad de ser considerado como componente importante de la municipalidad en el trato con los compañeros y superiores. Acuerdo Ético. Reconocemos la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

Tolerancia

Aplicado al respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que choquen o sean diferentes de las nuestras. Acuerdo Ético. Aceptamos el aprecio al pluralismo cultural, a las formas de expresión, a los derechos humanos de los demás y a la diversidad del aspecto, situación y comportamiento y valores de todas las personas.

Igualdad y no discriminación

Reconocemos las diferencias y al mismo tiempo sostenemos que ellas no pueden ser soporte de ningún tipo de discriminaciones negativas. Acuerdo Ético. Atendemos los requerimientos de todos los contribuyentes con amabilidad, calidez y celeridad, sin discriminaciones de ninguna índole y buscando satisfacer sus necesidades.

Integridad

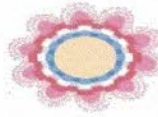
Condición de un servidor u objeto de mantener todas sus partes, incluye los valores y convicciones. Acuerdo Ético. Actuamos con honestidad, integridad, sinceridad, rectitud, procurando satisfacer el interés general, rechazamos todo provecho o ventaja personal o de influencias cognitivas y acatamos las normas legales e internas de la municipalidad.

Empatía

Capacidad que tiene una persona para ponerse en el lugar de otra y entender mejor sus acciones, comportamientos y pensamientos. Acuerdo Ético. Desarrollamos a lo largo de nuestra acción servidora como parte de nuestro servicio público.

Servicio

Dar un trato amable al ciudadano, orientando las acciones a la satisfacción de sus necesidades. Acuerdo Ético. Brindamos una atención cordial, orientada a contribuir en el mejoramiento de la calidad del servicio institucional.



RESOLUCIÓN I.M. N°666/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

-6-

Eficiencia

Virtud y facultad de lograr un efecto determinado. **Acuerdo Ético.** Tenemos capacidad de acción para lograr resultados previstos con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Transparencia

Calidad del comportamiento evidente, sin duda ni ambigüedad. **Acuerdo Ético.** La Municipalidad suministra a la ciudadanía la información sobre su gestión, a los órganos de control, la cual no está sometida a reserva por disposición legal, y rinde cuentas en forma periódica sobre los resultados de sus actuaciones en el ejercicio de la función pública que le compete.

III- DIRECTRICES ÉTICAS

Nuestras Directrices Éticas son:

Con la Ciudadanía

Mejoramos permanentemente la calidad y eficacia en la prestación del servicio, a través del desarrollo de mecanismos que posibiliten la participación de los beneficiarios en la orientación de nuestras políticas, planes y programas; simplificando para el ciudadano la realización de trámites y gestiones de nuestra competencia; brindando un trato amable y cálido en la atención al público sin distinciones o preferencias de ninguna clase; aplicando criterios de racionalidad en la gestión de nuestros recursos; y rindiendo cuentas a la sociedad de nuestras actuaciones y resultados obtenidos en la administración de los bienes y recursos asignados a la Municipalidad.

Con los Servidores Públicos de la Municipalidad

En todos los procesos de gestión del talento humano del Municipio, garantizamos un trato imparcial y respetuoso a nuestros servidores, de manera que las decisiones se tomen en base a las necesidades propias del servicio; reconocemos el derecho de todas las personas a tener su propia manera de pensar, sentir y opinar, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la institución; promovemos la construcción de una visión compartida de todos los miembros, de manera que conjuntamente seamos partícipes en el logro de los objetivos propuestos, mediante la utilización eficiente de los recursos y bienes de la Institución Municipal.

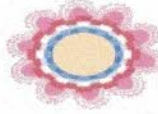
Con Otras Instituciones Públicas

Promovemos la coordinación de acciones y cooperación con otras Instituciones Públicas, a fin de incrementar la calidad e integralidad de los servicios estatales, para lo cual respetamos las características y competencias de cada entidad, cumplimos a cabalidad los acuerdos establecidos, y suministramos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

Como estrategia para contribuir en la modernización del Municipio, impulsamos el aprendizaje organizacional a través de la sistematización de las buenas prácticas del Municipio, así como la socialización de las mismas con las otras entidades públicas.

Con los Contratistas y Proveedores

Garantizamos a todos los contratistas y proveedores el cumplimiento integral y real de las normativas que rigen la contratación pública, de manera que suministramos en condiciones de igualdad a todos los interesados la información necesaria para la presentación de propuestas, y tomamos las decisiones exclusivamente según las especificaciones establecidas en los pliegos y bases de condiciones; hacemos seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados; y cumplimos nuestros



RESOLUCIÓN I.M. N° 666/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

-7-

compromisos contractuales con los contratistas, exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

Con los Órganos de Control

En la Municipalidad respetamos, protegemos y cuidamos los bienes públicos y los destinamos al uso exclusivo de los fines de la institución; suministramos a los órganos de control toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones; asumimos las consecuencias de nuestras propias acciones u omisiones; y aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

Con los Medios de Comunicación

Nuestras relaciones con los medios de comunicación se efectúan a través del vocero institucional debidamente delegado; suministramos sin distingo alguno a todos los medios, información veraz sobre el desarrollo de nuestras actividades; otorgamos la pauta publicitaria basados estrictamente en criterios técnicos y buscando la más amplia cobertura; y promovemos la vinculación de los medios desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial, a actividades de difusión de mensajes que la Municipalidad de Itauguá esté liderando para beneficio general de la comunidad.

Con el Medio Ambiente

Promovemos una Cultura Institucional en el Municipio que desde la gestión de insumos contribuya permanentemente a la sostenibilidad medioambiental, a través de la realización de acciones educativas sobre el tema con todos los servidores, la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes; y con la ciudadanía incluimos prácticas que contribuyan a formar y consolidar una cultura de protección y responsabilidad frente al medio ambiente.

Con las Organizaciones Sociales

Reconocemos la importancia de las organizaciones sociales como actores fundamentales en la articulación de acciones para la construcción de una sociedad participativa; les suministramos de manera oportuna, veraz y completa la información que solicitan; las convocamos a los eventos de rendición de cuentas a la sociedad que el Municipio realiza; les brindamos un trato amable, respetuoso y cordial; y las hacemos partícipes en las mesas de diálogo y discusión sobre el desarrollo sostenible, de los planes y programas para llevarla a cabo.

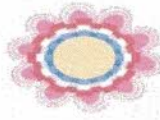
GLOSARIO DE TÉRMINOS

CÓDIGO DE ÉTICA: Conjunto de normas escritas que establece orientaciones o directrices que buscan adecuar la conducta del servidor público en el desempeño de sus funciones. Está conformado por principios y valores, que todo el personal debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

COMITÉ DE ÉTICA: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética dentro de la entidad, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la sociedad en general.

DIRECTRICES: son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la entidad y los servidores públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

GRUPO DE INTERÉS: Personas, grupos o entidades sobre las cuales la municipalidad tiene influencia, o son influenciadas por ellas interna o externamente.



RESOLUCIÓN I.M. N° 666 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS, PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

-8-

POLÍTICAS: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad.

PRINCIPIOS: Se refieren a ideas que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta como las personas se obligan a relacionarse con otros y con el mundo, en el desempeño de sus funciones públicas o privadas. Dichas creencias se presentan como postulados que la persona asume como las normas rectoras que orientan sus actuaciones.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Deber ético de todo servidor público que administra bienes del Estado, de responder e informar por la administración y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

SERVIDOR PÚBLICO: Se refiere a todo empleado, trabajador, servidor de servicios personales de la Municipalidad de Itauguá, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones a nombre de la entidad, independientemente del régimen laboral al que se encuentre sujeto.

VALORES: Es la cualidad que confiere a las personas una estimación positiva, que despierta mayor aprecio, admiración o estima. Los valores influyen en nuestra forma de pensar, en nuestros sentimientos y formas de comportarnos; suponen un compromiso real y profundo de la persona ante sí misma y ante la sociedad en que vive.